



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Incorporaciones y Modificaciones al Padrón Egresados

En la Ciudad de Córdoba, a los 09 días del mes de abril de 2024, siendo las 17:00 hs, en la sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, se reúne la Junta Electoral conformada por Mariela Parisi, Daniel Koci y Silvia Nadalin, designados por la RHCD 11/2024, a los fines de analizar las solicitudes de incorporación y modificaciones a los padrones de Egresados para las elecciones a realizarse entre los días 15 y 16 de mayo del corriente año. VISTO: las presentaciones efectuadas ante la Junta Electoral de esta Facultad; Y CONSIDERANDO: que dichas presentaciones fueron realizadas dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral y que cumplen los requisitos para integrar el padrón correspondiente; esta Junta RESUELVE: solicitar a la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba realizar las modificaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente. Respecto de las impugnaciones presentadas al padrón de egresados por el apoderado de la Agrupación "12 de Diciembre" mediante correo electrónico de fecha 05/04, Lic. Lucas Valdés, fundamentadas en la "existencia de una relación de dependencia actual con la Universidad Nacional de Córdoba", la que, a su entender, "podría comprometer la transparencia y la equidad del proceso electoral", la Junta dispone HACER LUGAR a las siguientes impugnaciones:

I) Por conformar el Claustro Docente debiendo ser incluidos en el padrón respectivo: Wannaz, Carolina; Vaccaro, Natalia; Emanuelli, Paulina Beatriz; Lunad Rocha, Eugenia; García Nahas, Alejandro; Miraglia, Daniel; Castro, Julián Francisco; Fourcade, Pilar; Rivara, Tulio Raúl; Bruera, Rodrigo Fernando; Fernández, Esteban; Giménez, Paula Eduarda; Medrano Abdeneve Marisa; Pérez Barrera, Luciano; Villagra, María Cristina y Spinelli Yanina Elizabeth.

II) Por conformar el Claustro Nodocente, debiendo ser incluidos en el padrón respectivo: Herrera, Rocío Belén, y María Belén Schiavi, cuya incorporación al padrón de egresados ha sido solicitada por la apoderada Aixa Leutloff, apoderada del Grupo de Electores "Lumbre". La Junta NO HACE LUGAR a las siguientes impugnaciones por las razones que se fundamentan a continuación. Torres, Paula, DNI XX.XXX.194; De Toni, Bianca Nadina, DNI XX.XXX.933, y Nasif, Nicolás, DNI XX.XXX.436, poseen contratos eventuales a término con la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una antigüedad menor de 2 años en tareas de asesoría y/o apoyo técnico en áreas específicas. El argumento de la impugnación se funda en la prohibición de formar parte del padrón, que establece el Art. 65 del Anexo Único del Reglamento Electoral Universidad Nacional de Córdoba, para aquellos graduados que posean relación de dependencia con la Universidad. En estos caso, de habilitar la impugnación y eliminarlos del padrón por una relación de servicios que no llega a configurarse en todos sus elementos jurídicos como de dependencia jurídica, económica y técnica, se estaría impidiendo el derecho a participar electoralmente y vulnerando su libertad de expresión y pensamiento políticos, al no poder integrar los padrones de ninguno de los otros

claustros. En la ponderación de derechos, esta Junta entiende que debe primar la más amplia participación electoral. Litvinoff, Edgardo Gabriel, DNI XX.XXX.39, egresado que se desempeña como Secretario de Graduados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, un cargo de gestión que tampoco aplica como relación de dependencia, y cuya impugnación no tiene ningún sustento normativo en los reglamentos universitarios. Campos, María Laura, DNI XX.XXX.103; Coria, Lorena del Valle, DNI XX.XXX.683; Quinteros, Evelina Noelia, DNI XX.XXX.496; Rho, Lucía Paula, DNI XX.XXX.187; Rosenbaum, Gabriel, DNI XX.XXX.654; Cardarelli, Mariano Miguel, DNI XX.XXX.021, todos forman parte del personal docente sin antigüedad suficiente para ingresar al padrón de su claustro, razón por la cual aplica el argumento basado en la ponderación de derechos, esta Junta entiende que debe primar la más amplia participación electoral. Sin más temas que tratar, previa lectura y ratificación, firman los presentes en el lugar y hora indicados supra.